



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221 -2020-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 16 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 554-2020-GR-CAJ/DRAC, de fecha 14 de Diciembre de 2020 MAD 5524482, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Direccion Regional de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;**

Que, el Memorando N° 554-2020-GR-CAJ/DRAC, de fecha 14 de Diciembre de 2020, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Direccion Regional de Agricultura, comunica al Director de Asesoría Jurídica Abog. Luis Alberto Idrugo Portal; para que proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, encargando la Direccion de Competitividad Agraria de la Direccion regional de Agricultura Cajamarca, al Ing. Wilson Ocas Huamán, con efectividad a partir del 02 de diciembre de del presente año, como Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, Clasificado como Director Superior, Director de la Direccion de Competitividad Agraria; precisando que pasara con su misma remuneración.

Que, la “designación” y/o Encargatura es una modalidad de desplazamiento de personal regulado en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 055-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 726, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: **“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en las mismas o diferente Entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”;**

Que, el numeral 8) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad en concordancia con la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público y demás normativas



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Diciembre de 2020.

sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

Que, de conformidad con el tercer párrafo del literal a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, una quinta parte del número total de directivos Superiores puede ser designados o removidos libremente por el Titular de la Entidad; esto implica que la presente designación se encuentra dentro de la cuota establecida, bajo dicho precepto Normativo, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, en mérito al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, está facultado para designar o remover en las cuotas que le corresponde al personal en el cargo de Director Programa Sectorial II –Director de la Agencia Agraria Santa Cruz, Nivel Remunerativo F-4, Clasificado como Servidor Público-Director Superior, contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional de N° 002-2014-GR-CAJ/CR;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, el Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de Asesoría Jurídica, la oficina de Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al Ing. Wilson Ocas Huamán en el cargo de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, Clasificado como Director Superior, **Director de Competitividad Agraria**, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad con los documentos de Gestión de la Entidad, con todas las funciones y atribuciones que el cargo lo amerite, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.-PRECISAR que la Encargatura como Director de Competitividad Agraria será con la misma remuneración de personal CAS, que viene percibiendo de manera continua en esta Institución.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL a partir de la fecha el Memorando N° 398-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 30 de Octubre de 2020, con la cual se encargó la Dirección de Competitividad Agraria al mencionado señor. .

Artículo Cuarto.- Dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elvir Neira Huamán